



## PÁGINA WEB / CARTELERA VIRTUAL TCE

### A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro del juicio electoral No. 159-2014-TCE, que sigue **LETY SELINA CEVALLOS SORNOZA** en contra de la **JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS** se ha dictado lo que sigue:

### CAUSA No. 159-2014-TCE

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 12 de mayo de 2014, las 20H25.- **VISTOS.-** 1. Agréguese a los Autos: **a)** Oficio No. 0162-SG-JPEG-2014, firmado por el abogado Roberto Pinargote Aveiga, Secretario de la Junta Provincial Electoral del Guayas mismo que ingresa en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el día 12 de mayo de 2014, a las 17h39, un escrito con siete fojas de anexos y un CD. **2.** Escrito en dos fojas firmado por el abogado Jonny Soria Herrera, abogado patrocinador autorizado por la Recurrente que ingresa en la secretaría general del Tribunal Contencioso Electoral el día 12 de mayo de 2014, a las 18h00. **PRIMERO.-** En lo principal, en mi calidad de Juez Sustanciador del Tribunal Contencioso Electoral, en acatamiento de lo dispuesto en el artículo 73 numeral 1 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, previo a disponer lo que en derecho correspondía dentro de la presente causa, ordené a la Recurrente mediante Auto de 10 de mayo de 2014, que en el plazo de un día **"1.1 Legitime su intervención al tenor de lo dispuesto en el artículo 13, en concordancia con el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. 1.2 Aclare el requisito contemplado en el artículo 13 número 3 del Reglamento Ibídem. 1.3 Complete los requisitos contemplados en el artículo 13 números 4 y 5 del mismo Reglamento."** La providencia ibídem, fue notificada a la señora Lety Selina Cevallos Sorroza así como a su abogado patrocinador, el día 10 de mayo de 2014, en la dirección de correo electrónico: [cevallosletty@hotmail.com](mailto:cevallosletty@hotmail.com) y [abogadajonnysoria@hotmail.es](mailto:abogadajonnysoria@hotmail.es), conforme consta de la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, a fojas (9 y 9 vuelta) nueve y nueve vuelta del expediente. **SEGUNDO.-** El Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, establece en el artículo 13 números 1 al 10 los requisitos que deben contener los recursos y la acción que se pueden interponer ante este Tribunal. En el inciso final del citado artículo se estipula que: **"De no completarse o aclararse dentro del plazo establecido se ordenará el archivo de la causa por el órgano jurisdiccional competente."** **TERCERO.-** Es función de los Jueces el garantizar que los Recursos que se presenten ante este Tribunal previo a su admisión cuenten con todos los requisitos formales y reglamentarios que se requieren dentro del proceso contencioso electoral. Revisado el expediente se colige que la Recurrente no cumplió con lo dispuesto dentro del plazo concedido por la Juez Sustanciadora; ya que su contestación ingresa a la Secretaría General de este Tribunal en forma extemporánea según consta en el expediente a fojas veintitrés. En consecuencia, se dispone el **ARCHIVO** de la presente causa. **CUARTO.-** Notifíquese el contenido del presente Auto, a la Recurrente, en los correos electrónicos: [cevallosletty@hotmail.com](mailto:cevallosletty@hotmail.com) y

[abogadojonnydoria@hotmail.es](mailto:abogadojonnydoria@hotmail.es). y en la casilla contencioso electoral No. 86. **QUINTO.-** Notifíquese al Consejo Nacional Electoral y a la Junta Provincial Electoral del Guayas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, adjúnteseles fotocopia del recurso. **SEXTO.-** Actúe el Dr. Guillermo Falconí Aguirre, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **SÉPTIMO.-** Publíquese el presente Auto, en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral, exhibase en la cartelera del Consejo Nacional Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** f.- Dra. Patricia Zambrano Villacrés **JUEZ SUSTANCIADORA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.-



Dr. Guillermo Falconí Aguirre  
**SECRETARIO GENERAL TCE**